

Crisis del Derecho

Juan Andía Chávez

Colaborador con la

Revista de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

Un hito en la evolución del Derecho ha sido crear la Ley, aquella norma que consiste en reglas de conducta que la sociedad impone a sus miembros para regular sus interacciones, siendo su competencia natural la interacción de la gente en sociedad más que la vida personal de cada individuo. La finalidad de las leyes mantener la paz, reforzar la moralidad, preservar los derechos naturales, promover el bien común, incrementar el bien de la humanidad, proteger la libertad y hacer progresar la justicia.

Dichas normas se han establecido para procurar a los hombres la mayor utilidad posible. Una ciencia jurídica que busque soluciones injustas o peligrosas sería falsa, iría en contra de su propio objetivo. El método lógico del derecho no puede emplearse aisladamente, debe templarse por consideraciones de utilidad y equidad. Es evidente que debe respetarse los límites para que el juez, que sólo es su intérprete, no sustituya la autoridad de las leyes por su pensamiento personal; pero también debe hacerse algo para que la ley, interpretada mecánicamente, no se vuelva contra su objeto que es el bien social.

Al no alcanzar el bien común en la sociedad surge la crisis, como acto de angustia, hecho que es inaccesible su contenido, indefinible los elementos que lo componen, circunstancia que satura al hombre de arideces y de congojas. La búsqueda de su sentido resulta penosa, insegura y aparece inalcanzable. El arte, la ciencia, la economía, la política, la padecen, y el Derecho la siente tal vez como ninguna otra actividad humana porque su crisis es crisis del individuo, que ha perdido la fe en la ley y no logra la certeza jurídica que anhela para su comportamiento futuro.

Un Derecho que no proporciona seguridad, que no garantiza, con preordenamientos fijos y constantemente válidos, la calificación que ha de darse en el porvenir al obrar del hombre, desatiende su función específica y se transforma, en el fondo, en un "no Derecho".

Esa falta de certeza jurídica es hoy la razón capital y dominante de la crisis del Derecho.

La inseguridad proviene, entre otros factores, no de la ausencia de normas, como ocurría en épocas pretéritas, sino de la proliferación de éstas que se acumulan en un frenesí 'por legislar que desvanece la confianza en el Estado;

de tendencias que propugnan la potestad del juez de hacer obra política cuando tiene que decidir una controversia; del creciente debilitamiento del Derecho subjetivo; del obscurecimiento de confines entre derecho privado y derecho público; de haberse quebrantado tantas veces la independencia de los jueces; del descrédito en aumento de la ley como expresión del Derecho y la justicia. Crisis significa mutación importante en el desarrollo de un proceso, de un curso de acontecimientos, de fenómenos, sea tal curso de orden físico, de orden espiritual o moral o de orden histórico; y por extensión, también la situación de un asunto o proceso, cuando está en duda su continuidad modificación o término. Por lógica, semejante situación va acompañada de una sensación de desorientación e inseguridad y por su propia índole suele provocar torpeza en las decisiones en los cambios, en la acción en general.

Las causas fundamentales de la crisis del Derecho son:

1. *Crisis de la cultura tradicional.* En la formación de la vida organizada de la sociedad libre se establecieron normas para crear y mantener las condiciones que defiendan la dignidad del hombre como individuo, fundamento que consiste no sólo en el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos sino también en el establecimiento de las condiciones culturales, educacionales y económicas que son esenciales para el completo desarrollo de la persona. Los propósitos de dichas normas fueron cumplir y realizar al máximo aquellos valores, sobre todo los derechos que se consideran básicos para el logro de un orden social justo.

Pero, a pesar de gozar las bondades del beneficio del avance científico y tecnológico, no se ha logrado alcanzar los objetivos planteados; se ha fracasado en su intento de determinar su propio sentido. En esa crisis de la cultura tradicional aparece arrastrado el Derecho.

2. *Crisis de los valores morales.* Consiste en la postergación del conocimiento de los valores morales, hecho que ha llevado a los hombres a comportamientos antisociales, motivando con dichos actos dolores a sus semejantes y desorden en la sociedad en la que vive. Ha sido importante el aporte que realizaron en este aspecto los principios de la fe católica, pero en un mundo secular como el de ahora ese frente de apoyo

al cumplimiento de las leyes ha venido en descenso. Todo lo contrario ha ocurrido sin embargo con el libre albedrío, que se ha servido del avance científico y cada vez genera más polémica por el uso que se le da -manipulación genética, clonación, vientre de alquiler, etc.-, situaciones que hace una década habrían sido impensables, pues el alcance del conocimiento no lo permitía. Todo esto ha hecho que ahora se mantenga en constante conflicto con los postulados clásicos que se tiene de la moral. Tal como lo sostiene Fernando de Trazegnies, la "moral la define cada individuo". Si sucediera un acto o suceso que me fuera a causar indignación y se merezca una sanción ética o moral desde mi punto de vista -pero más allá no vaya a causarme daño alguno a mi persona, a un tercero o a su propia persona- solo merecerá el reproche social, más no llegara a tener consecuencias jurídicas, por no existir conflicto. Lamentablemente, al abogado le cuesta mucho aceptar este tipo de análisis -sostiene Trazegnies refiriéndose a la propuesta funcionalista del análisis económico del derecho- porque ha estado acostumbrado a una manera moralista de pensar y, lo que es más grave, se ha creído el sacerdote que cuida y aplica esa moral y el guerrero que la impone contra todo y contra todos. Cuando le dicen que la moral la define cada individuo y que el Derecho se limita a permitir precisamente que cada uno decida lo que es su propio bien y a que pueda lograrlo, los abogados se rasgan las vestiduras y claman blasfemia"¹.

3. *Crisis del Estado actual.* Esta es considerada como la causa fundamental de la crisis del Derecho, por cuanto el Estado asistencial ha generado una sobreproducción legislativa. Con ello ha ocasionado el derrumbamiento del Estado como fuerza creadora de un sistema jurídico con el que el individuo ha visto caer, uno a uno, todos sus valores humanos e incluso los patrimoniales primarios, como consecuencia de la sobrecarga de demandas a las que se ve sometido. La masiva utilización del Derecho como instrumento de la política intervencionista conlleva, inevitablemente, a una hiperproducción de normas: más crece

1 TRAZEGNIES, Fernando de, "Prólogo" al libro de BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo, *Derecho y economía. El análisis económico de las instituciones legales*, Palestra, Lima, 2003, p. 19.

el número de las leyes, más disminuye la posibilidad de su cuidada y equilibrada formación.

La abundancia de las normas provoca un fenómeno de desvalorización del Derecho. La multiplicidad y fugacidad normativa es síntoma de decadencia del ordenamiento jurídico, y quizá de la sociedad misma; un ordenamiento jurídico inestable y confuso resulta caro para el Estado y ___ para los ciudadanos: los funcionarios pierden mucho tiempo en buscar normas, y los ciudadanos tienen que acudir a asesores para resolver la más mínima duda, porque no sólo es imposible conocerla con precisión, sino que es difícil saber lo que está vigente en cada momento.

Así, se ha venido observando una hipertrofia legislativa, convertida en un cúmulo salvaje de leyes, que se ha incrementado cada vez más por la concurrencia o entrecruzamiento de distintos ordenamientos; y el ciudadano se queda perplejo ante esta excesiva proliferación de normas y, aún más, enmudece cuando se entera de que **“la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”**. La finalidad de este principio es que cada cual pueda saber lo que está prohibido y lo que está permitido, y también que cada cual pueda calcular la consecuencia jurídica de sus actos, un principio que no se cumple en la realidad, por cuanto la verdad es que la mayor parte de los hombres ignora el alcance y aun el contenido de muchas normas jurídicas que son de aplicación constante en la vida. La saturación de normas y, en ocasiones, su desleal instrumentación es como la ausencia o el envejecimiento rápido y estéril de las normas, lo que va a crear una situación proclive a la arbitrariedad, dando origen a la crisis de la ley.

Resumiendo esta parte, podemos señalar que la crisis del Derecho se manifiesta (a) cuando la ley ha perdido el papel de guía del sistema, que tradicionalmente le corresponde como fuente primaria por excelencia y (b) cuando ha perdido su preeminencia cualitativa y cuantitativa de su papel tradicional del sistema de fuente de Derecho.

Esta multiplicación de leyes, unida a otros factores que descuidan su adecuada elaboración, ha venido provocando una considerable pérdida de

calidad de las normas, tanto en su técnica como en su coherencia sistemática; lo mismo ocurre con su contenido ordenador, ya que se genera el peligro de las lagunas jurídicas. Este gran número de disposiciones carecen de técnica jurídica y están plagadas de casuismos oportunistas y asistemáticos, a los que es casi imposible interpretar metódica y científicamente, porque son dictadas por influencias del factor político circunstancial. Entonces la ley se convierte simplemente en la expresión de la voluntad de una mayoría de parlamentarios o grupos -políticos, quienes luchan por sus intereses ante la indiferencia general, o para salir con urgencia del paso, buscando captar adhesiones de los ciudadanos, más que para regular con equidad y convicción la realidad social. Se percibe, pues, un descuido en la aplicación de la doctrina y en la decisión política acerca de la necesidad de mejorar el proceso de elaboración de las leyes. Como consecuencia de ello, se ha generado **la crisis del Derecho**.

Son estas normas las que reflejan y regulan ciertos aspectos de la vida humana, y que arrastran al hombre moderno a un estado de angustia en la sociedad en la que se desenvuelve. Y hay entre ambos una necesaria correlación y es aquella quien provee su contenido, fluye sin ningún esfuerzo, cristalina-mente, como corolario ineludible, la convicción de que el Derecho vive una etapa crítica en su trayectoria porque **lo que está realmente en crisis es la sociedad actual en su estructura**.

Al respecto **Rafael Bielsa** expresa:

“La crisis o la declinación del Derecho es consecuencia de una crisis moral honda, de un conformismo y de una cobardía cívica increíble y, claro está, de un egoísmo evidente en los que se benefician injustamente con regímenes legales anómalas o ambiguas, influencias políticas facciosas, corrupción de los funcionarios o miembros de los poderes del Estado. Y cuanto más poderoso es el beneficio, más asegurada tiene la impunidad de su injusticia ...”².

Como es de verse, con la legislación fragmentada en infinitos preceptos, se desordena, se vuelve confuso y cambiante el Derecho, circunstancia que da lugar a tres consecuencias negativas:

2 BIELSA, Rafael, *El abogado y el jurista*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1961, p. 67.

- a. *Doctrinal*, porque se presenta la desorientación y pérdida de una perspectiva global del Derecho.
- b. *Práctica*, porque la abundancia de normas hace difícil que el abogado y la ciudadanía tengan un conocimiento al menos mínimo, obligándola a asesorarse jurídicamente, incluso a los profesionales del Derecho con otros especialistas del tema, encareciendo de este modo los servicios profesionales a las partes en conflicto.
- c. *Profesional*, el perfeccionamiento marca la pauta en estos tiempos. El Derecho ha dejado de ser solamente las dos ramas medulares (civil y penal) y ha desembocado en materias variadas que se van a seguir desmembrando. Esto hace que el abogado inicie su vida laboral con conocimientos superficiales, con criterios generales y simples de la doctrina general del Derecho. Y para brindarle solvencia a sus conocimientos deberá continuar una especialización en cursos de postgrado y la preparación será no solo constante sino más especializada.

El flujo incesante de leyes y decisiones jurisprudenciales cuyo exacto y puntual conocimiento es imprescindible para el funcionamiento del sistema jurídico, hace materialmente imposible su discernimiento, interpretación y aplicación por los profesionales. La falta de eficacia general del Derecho se traduce en un sentimiento de desconfianza y desprotección respecto al mismo, una aplicación inexorable y mecánica de las normas jurídicas, al margen del contexto histórico o personal en el que se produce, y puede traducirse en sentimientos de desamparo y temor respecto al orden jurídico y las instituciones. Y se convierte en tan peligroso porque atenta contra su certeza y su seguridad.

No existe uniformidad en la producción de la judicatura, en gran medida porque los jueces no tienen un perfil creador ni dinámico del derecho, pese a que siempre existen excepciones que evitan que el derecho judicial decaiga completamente. La interpretación literal de la ley prima en nuestro sistema jurídico, esto ha dado como resultado que los expedientes judiciales sean fonógrafos de la ley, y los jueces realizan recitales de legalismos sin vida. Al respecto Trazegnies señala lo siguiente: "el Derecho no es 'un conjunto de normas' que imponen rigidamente un orden estático preestablecido sino una red dinámica de argumentos e intereses que entran en contradicción y que buscan tanto su propia expansión autónoma como el establecimiento de un

orden en permanente construcción que facilite las condiciones sociales para la optimización de tales intereses individuales. De esta forma, el Derecho es, ante todo, una dialéctica de la libertad y de la organización, de la independencia y de la asociación”³.

La sobreabundancia de normas jurídicas “ha creado la descodificación de un Derecho sencillo, racional y coherente, compuesto por pocas leyes, claras, con vocación de permanencia, con vistas a garantizar un adecuado conocimiento por parte de los ciudadanos y un fácil manejo por parte de los abogados. Esta etapa de descodificación que vivimos hace que incluso nuestra tradición legal que se gobierna por códigos en las diferentes materias -penal, civil, constitucional, laboral, tributario, etc.-, se hayan reducido y que sea mayor la producción de leyes especiales y que el mismo Poder Ejecutivo se haya vuelto un organismo legislador con un sinnúmero de decretos legislativos.

En cierta forma, con la sobreproducción legislativa, el Derecho se ha vulgarizado, ocasionando un fenómeno de inflación normativa, circunstancia que se opone a la aspiración de claridad y sistematicidad del Derecho. La estabilidad de las leyes revela una sociedad mejor organizada y más segura en su propia conducta, pero los ideales de justicia se convierten en inalcanzables ante la realidad de unos ordenamientos jurídicos cuyo crecimiento es imparable. Las leyes que cambian y se suceden rápidamente pierden fuerza, y autoridad, y no son dignas de respeto. Además, se constituye como una de las causas de la crisis en que está sumido el Derecho, la quiebra del principio de legalidad y la progresiva degradación del valor de las reglas de juego institucional.

Sobre el tema, **Mario Alzamora Valdez**, anota lo siguiente:

“Cometen grave error quienes consideran que este fenómeno doloroso que caracteriza a nuestra época, que es la crisis del Derecho, es algo aislado, como si lo jurídico fuera un sector lejano e incomunicado de la cultura [...]. La crisis del derecho tiene su origen en la crisis total en que vivimos, que es crisis moral, y más profundamente aún, crisis del

3 TRAZEGNIES GRANDA, Fernando dc, *Pensando insolentemente: tres perspectivas académicas sobre el derecho seguidas de otras insolencias jurídicas*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000, p. 23.

hombre [...]. La sociedad materialista en la que nos ha tocado vivir ha efectuado una verdadera transmutación en la jerarquía de los valores, al colocar en primer plano la comodidad, el confort, el bienestar externo, la satisfacción de pasiones elementales, que se conquistan mediante el poder económico el poder social y el poder político. Las normas reguladoras de la conducta, que sujetan la voluntad y nos imponen deberes, constituyen obstáculos para tales objetivos. Al reino de tales normas pertenece el derecho, que en sus significaciones primigenias es *jus*, yugo, vínculo o atadura que liga la voluntad y la somete a un deber, o *directum*, lo directo, lo recto, con rectitud moral y no física”⁴.

En relación con la ética y un posible remedio anota lo siguiente:

“Es el sentido ético del derecho el que explica el porqué de sus crisis en la sociedad moderna. Los síntomas reveladores de tal crisis se hallan a la vista de todos. En el ámbito de las relaciones privadas el incumplimiento de pactos y contratos ha suplantado a la palabra empeñada; las instituciones simuladas a las reales; la mala fe y la falsificación, a la verdad. En el campo del derecho público, menudean los delitos que cada vez revisten formas más novedosas y alarmantes; el vecino, el ciudadano, el contribuyente, dejan de cumplir sus obligaciones; quienes ejercen función pública actúan por interés o con negligencia; la arbitrariedad ha reemplazado a la regla de conducta; el servicio al interés particular, de grupo, partido o facción, que prima sobre el bien común. Es evidente que el remedio para el mal, no consiste en el dictado de nuevas leyes ni el trasplante de otras, sino en la creación de una auténtica conciencia del deber social, moral, y jurídico, porque de nada sirven las normas si van a quedar convertidas en letra muerta ...”⁵.

En efecto, con la multiplicación de las normas, éstas se convierten en ineficaces. En algunas circunstancias provoca una apariencia de desvalorización y desprestigio del Derecho, que crea peligro en materia de certeza, hecho que se asocia con riesgo inminente en materia de justicia. Dichas normas, por

4 ALZAMORA VALDEZ, Mario, “Crisis del Derecho: crisis moral”, en *Revista del Foro*, N° 1, Lima. 1968, p.4.

5 *Loc. cit.*

su complejidad, disminuyen la probabilidad de su cumplimiento; circunstancia de la que surge la violación del Derecho, como una perturbación de la paz, sobre todo cuando la norma jurídica es violada impunemente. En tal sentido, la ley ha perdido su capacidad reguladora, su fuerza normativa, ya no constituye una expresión de modelos generales de comportamiento, ni de normas nacidas para perdurar en el tiempo, sino solo un medio para responder a lo particular y coyuntural, y así el derecho *informal* termina engendrando discrecionalidad a favor de los intereses sociales y económicos más poderosos.

También es de conocimiento general que, en la historia de los pueblos, los mayores infractores de las normas justificaron sus violaciones amparados en la ley, en nombre de esta se han cometido innumerables atrocidades, invocándola ante cualquier necesidad y de esta manera establecieron más segura su impunidad. Por eso, no obstante tantos años de existencia, el Derecho no ha cumplido con su finalidad principal, “la vigencia de la justicia social”, como la virtud de reconocer a cada uno lo suyo, lo suyo de cada ser humano, lo que les pertenece por ser tales; lo que en bienes y objetos corresponde a la condición humana; requisitos que requiere para elevarse a la plena dignidad de verdadera persona humana.

Por cuyos fundamentos podemos considerar que el Derecho viene teniendo una existencia precaria o mínima, lejos de los ideales de justicia que motivaron su creación.

Esto lo advierte **Leonardo Prieto Castro**, cuando señala:

“El Derecho está en peligro, porque el concepto ideal del mismo, como valor permanente, no inspira la formación de los juristas, ni el Derecho positivo, ni la técnica de las leyes, ni la realización de estas; y porque la conciencia jurídica del individuo se halla como embotada y no sabe reaccionar ante multitud de fenómenos de la vida jurídica moderna, que exigen una adopción de postura clara y definida para que, por encima de cualquier avatar de los que sobrevienen, persista, incólume, el valor eterno del derecho”⁶.

6 PRIETO CASTRO, Leonardo, “El derecho en peligro”, en *Anuario de Derecho Civil*, N° 3-4, Madrid, 1951, pp. 875-890.

El Derecho, en su trayectoria de veinticinco siglos, se ha convertido en incierto y cada vez más injusto para normar la conducta humana; tiempo en el cual ha cambiado la concepción digna y solidaria del ser humano, a otra una demencial, egoísta, insaciable y peligrosa.

En la supuesta defensa de la libertad, de la justicia y de la seguridad jurídica, en la práctica sólo ha venido defendiendo el capital económico, el individualismo mezquino. Es lamentable comprobar que **el derecho sirve cada vez menos a la gran mayoría**, por la incapacidad de los hombres para organizar la paz, y por el egoísmo y la codicia humanas.

Siempre ha existido el desorden de la ley y el proceso, como consecuencia, se ha perdido la solidaridad, la esperanza en un Derecho capaz de distribuir con equidad los bienes. Ha sido defraudada la ilusión de un Derecho justo postergado, con tendencia a la extinción, lo cual es muy peligroso, porque representa la pérdida de la fe en los valores jurídicos y morales, en tal situación no puede existir una civilización.

Sobre las causas de esta crisis, **Félix Martínez de Diego** señala:

“La causa de la crisis del Derecho se encuentra en el desastre de nuestras tradiciones, en la decadencia que nuestras instituciones más firmes padecen por gracia de lo que, con peregrino eufemismo, se ha dado en llamar *nuevo estilo* o *tiempos nuevos*, el derecho parece degenerar bufamente, si no es que en parte lo esté ya, en este triste engendro de las agencias de negocios”⁷.

La crisis se inicia el mismo día del nacimiento de la ley. Célebre es una frase napoleónica, que el emperador Bonaparte pronunció al haber llegado a sus manos un trabajo comentando al *Code civil* francés: “han matado mi más grande creación” señaló. Es que el Derecho ha nacido, pero el legislador es quien debería perecer, pues el derecho cobra vida con el uso que cada uno de los hombres le va a dar para defender sus intereses, en un debate en el foro, o en argumentaciones escritas, la mejor sustentada tendrá mayor razón y por

7 MARTINEZ DE DIEGO, Félix, “Crisis del sentido ético y asepsia profesional”, en *Astrea*, N° 44, Valladolid, 1955, p. 22.

ende quien tendrá la razón por tener mejor derecho, es que el derecho es arte, argumentación y creatividad, ahí es donde radica su vitalidad, pero el Derecho ha sucumbido ante una supuesta practicidad que se materializa en una constante recitación del texto escrito de la ley sin vida ni creatividad que alienten su progreso acorde al contexto económico y social, esto trae como consecuencia derogaciones apresuradas y reclamos de reformas. Si no hay una dinámica jurisprudencial las reformas legales se seguirán sucediendo. Para oxigenar nuestro sistema jurídico, se debe alentar el uso de los principios generales del Derecho, pues estos iluminan el camino a la justicia, camino que se hace áspero y oscuro si solo se trata con las leyes tal como nos la muestran los códigos. Si bien la modernidad exige la configuración legal de nuevas situaciones jurídicas, las reformas no obedecen a un horizonte que nos muestre real seguridad jurídica y en el caso de mantenerse una solidez de nuestro sistema jurídico esta también se verá reflejada en la predictibilidad de las sentencias.

Por dichas realidades, en la actualidad es imposible hallar la balanza y la espada. La aspiración de justicia social que tiene la primaria exigencia de dignidad de la vida, se ha convertido en una ilusión, en indignidad gradual. En tal circunstancia, la crisis del derecho constituye una de las tantas expresiones de la crisis del hombre, crisis de valores culturales y sociales de concepción del mundo.

Esta realidad responde a una crisis en la comprensión de los fundamentos del Derecho, crisis que tiene profundas raíces en un proceso histórico que ha venido sucediéndose en el transcurso de la historia de la humanidad.

Esto lo ha advertido Giuseppe Capograssi, cuando considera que:

“[La] crisis es la vida humana en estado de peligro. Y no se trata de una crisis presente en un lugar y ausente en otro, sino que se halla en todo lugar; en todo momento y en todo individuo de nuestra historia; en cada uno de nosotros como individuo, en cada uno de nosotros como pueblo”⁸.

8 CAPOGRASSI, Giuseppe, “La ambigüedad del derecho contemporáneo” (traducción de Marcelo Cheret), en AA.VV, *La crisis del derecho*, EJEA. Buenos Aires, 1953.

Como consecuencia de la crisis del Derecho la sociedad se encuentra en estado peligroso, hecho que ha creado la comprensible desconfianza que sobrecoge a toda la comunidad, circunstancia que nos permite conceptualarla en la siguiente forma: tal vez para las almas en el paraíso hay un goce inextinguible, mientras que en la tierra las almas poseen un cuerpo que siente hambre y sufre sed de justicia. Para estas almas terrenales nunca ha habido la comprensión de su miseria, ni sus elementales derechos.

Por esa incompreensión, la gran mayoría de los desprotegidos, quienes se encuentran inmersos en la miseria, sin contar con opciones o posibilidades de alcanzar un estatus de vida de un ser humano, no pueden por lo menos gozar de los derechos fundamentales como la educación, salud, empleo o contar con los elementales servicios básicos para su subsistencia. Para ellos tal vez de nada vale la libertad porque no alcanzan las bondades de la justicia ni el bien común, esencia de la vida del derecho.

Quienes durante largos años callaron, obligados por la necesidad, alzan su voz en su lucha por el Derecho, contra el espíritu conservador, con su aspiración de encontrar el orden en el cumplimiento de la ley, la paz, ese viejo y bello ideal de los grandes humanistas que sólo se conserva como un sueño, en una sociedad que permanentemente amenaza con despojar a los individuos de la vida, de la salud, de la libertad, o de la propiedad; esa vibración de nuestro espíritu que mantenemos como un impulso permanente de liberación por esencia digno de ser humano y la vigencia real de los derechos que en justicia les corresponde.

Vivimos abismos inacabables en nuestro país. Universidades de prestigio avanzan en el desarrollo del derecho como pequeñas islas alejadas del resto, estas son lo menos. Domingo García Belaunde hace una reflexión respecto del estudio del derecho constitucional que bien podría ser del derecho en general: "Aun cuando no vinculada estrechamente con la materia, es importante destacar el aspecto muy grave de la crisis por la que atraviesa el país, y de la que parece no nos libraremos en muchos años. Esto se refleja en una actitud realista en los estudiantes, quienes tratan de buscar asidero y apoyo en temas y cursos de orden 'práctico', como pueden ser laboral, civil, o tributario. Es decir, hay un primado de la práctica sobre la teoría, lo constitucional no reporta dividendos, y en épocas de crisis no hay tiempo para lujos "*primum vivere*,

deinde philosophari”⁹, La crisis económica y social en la que vive el país va dejando secuelas profundas, pues. En la otra vereda se encuentran en mayor medida, universidades que han hecho de la profesión de abogado un lucro mediático, se han instalado facultades de derecho en cada ciudad de nuestro país, que funcionan como satélites, inorgánicas la gran mayoría, que no cuentan con una biblioteca mínima que fomente la investigación y el acercamiento a la doctrina, se ha postergado el acceso a los archivos documentales, y tampoco se toma en cuenta el periodismo forense, donde se puede advertir debates no solo de hombres de leyes sino de profesionales interesados en los temas de coyuntura. No conforme con ello han aparecido también *academias de preparación* para optar el título de abogado, resúmenes de expedientes de grado, elaboración de tesis que lucran con las falencias heredadas en la etapa de pregrado, fomentando de este modo un lamentable fortalecimiento de un conocimiento superficial y facilista del derecho. Incluso sus actividades son motivo de sanción penal, pues elaboran trabajos para terceras personas que por falta de una formación adecuada, acceden a este tipo de invitaciones.

Para concluir, un destacado maestro peruano, como es **Carlos Fernández Sessarego**, nos brinda esta reflexión:

“El Derecho atraviesa en la actualidad por una de las más decisivas y significativas crisis que ha experimentado desde la aparición de la primera pareja de seres humanos que pobló nuestro planeta, en un tiempo que nos resulta brumoso e incierto. Somos conscientes que el periodo de profunda crisis que el Derecho tiene, por su magnitud, el significado de una ruptura con el pasado, tanto en lo atinente a la precisión de su objeto de estudio como a la finalidad prioritariamente por él perseguida. Aunque aún no percibamos con toda claridad esta situación, pues estamos inmersos en ella, intuimos que constituye una insoslayable realidad que determina, en gran medida, nuestras relaciones interpersonales [...]. Lentamente, con la causa con la que se llevan a cabo, en un amplio arco de tiempo, los grandes cambios y transformaciones de la humanidad van concretándose en el presente devenir histórico como natural consecuencia del repensamiento crítico de las más importantes instituciones jurídicas a la luz de los nuevos supuestos del derecho”¹⁰.

9 GARCÍA BELAUNDE, Domingo. *Cómo estudiar Derecho Constitucional (una década más tarde)*, Grijley, Lima, 1999, p. 14.

10 FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos, “El escenario Jurídico contemporáneo y el ejercicio de la abogacía”, en *Anuario de la Academia Peruana de Derecho*, Lima, 2006, pp. 109-118.

La crisis del Derecho en el mundo globalizado no es más que una manifestación de la crisis general de la sociedad contemporánea, una crisis total que afecta a la humanidad entera. Una vida internacional en armonía aún está lejos, las tensiones aparecen con la velocidad con que ahora llega la información. En dicha circunstancia, las instituciones jurídicas que regulan la relación social de la comunidad mundial también se encuentran en crisis. En conclusión, la vulneración de las normas jurídicas ha venido ocasionando el dolor del semejante, convirtiéndose en la forma permitida por la vida contemporánea para satisfacer el egoísmo de las privilegiadas minorías. Esa es la real causa de la crisis del Derecho.

Referencias bibliográficas

- ALZAMORA VALDEZ, Mario, "Crisis del Derecho: crisis moral", en *Revista del Foro*, N° 1, Lima, 1968.
- BIELSA, Rafael, *El abogado y el jurista*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1961.
- CAPOGRASSI, Giuseppe, "La ambigüedad del derecho contemporáneo" (traducción de Marcelo Cheret), en AA.VV, *La crisis del derecho*, EJE, Buenos Aires, 1953.
- FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos, "El escenario jurídico contemporáneo y el ejercicio de la abogacía", en *Anuario de la Academia Peruana de Derecho*, Lima, 2006.
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo. *Cómo estudiar Derecho Constitucional (una década más tarde)*, Grijley, Lima, 1999.
- MARTÍNEZ DE DIEGO, Félix, "Crisis del sentido ético y asepsia profesional", en *Astrea*, N° 44, Valladolid, 1955.
- PRIETO CASTRO, Leonardo, "El derecho en peligro", en *Anuario de Derecho Civil*, N° 3-4, Madrid, 1951.
- TRAZEGNIES GRANDA, Fernando de, *Pensando insolentemente: tres perspectivas académicas sobre el derecho seguidas de otras insolencias jurídicas*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000.